

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Sábado 6 de julio

Número 151

Ministerio de la Vivienda

DECRETO de 14 de junio de 1957

por el que se autoriza para conceder prórrogas hasta el límite máximo de dos años para terminación de viviendas bonificables.

En la segunda disposición del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y en el Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se autorizó a la Junta Nacional del Paro para conceder prórrogas por un plazo máximo de cinco años para terminación de inmuebles destinados a viviendas acogidas a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Igualmente, por el Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se facultó a dicho Organismo para otorgar prórrogas hasta el límite máximo de tres años para la finalización de las edificaciones amparadas por el Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Asumidas las funciones atribuidas a dicha Junta Nacional del Paro en materia de Viviendas Bonificables, según el artículo séptimo, apartado b) del Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, aprobado por el Reglamento Orgánico provisional de la Vivienda, por la Dirección General de la Vivienda, y tras pasados sus servicios a la misma por el Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, es

competencia del Ministerio de la Vivienda la aplicación y desarrollo de las Leyes de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y Decretos-leyes de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con sus correspondientes disposiciones complementarias o aclaratorias.

Por circunstancias de diversa índole ajenas a la voluntad de los constructores gran número de inmuebles amparados por el Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres no podrán quedar terminados dentro del plazo de tres años concedido en el título de calificación provisional de bonificable, por lo que es procedente facultar a la Dirección General de la Vivienda para que en los casos debidamente justificados pueda otorgar una prórroga de hasta otros dos años para terminación de los mismos.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de la Vivienda para conceder prórrogas hasta el límite máximo de dos años para terminación de las edificaciones iniciadas al amparo del Decreto-ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, previa solicitud por los interesados y dentro del plazo otorgado

en la calificación provisional de bonificable a la que deberán acompañar certificación del Arquitecto-director de las mismas acreditativa del estado en que se encuentra su construcción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Vivienda, José Luis de Arrese y Magra.

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaveta (Burgos) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 25 de marzo de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Ante-

proyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia, atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo señalen la finca, porción de finca o parte alicuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Burgos, 2 de julio de 1957.—
El Jefe de la Delegación.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calzada y ace-ras en la calle de Madrid, conforme al acuerdo de 5 de marzo del corriente año, se convoca a una reunión de interesados que tendrá lugar a las veinte horas del día habil siguiente al de transcurridos quince a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Mesa provisional estará presidida por el Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en

quien delegue, desarrollándose la reunión con arreglo al siguiente

Orden del día

Constitución de la asamblea de contribuyentes.

Designación de delegados.

Discusión y aprobación del Estatuto.

También se hace saber que en el tablón de edictos figura la relación de personas afectadas provisionalmente y que se citará personalmente a los interesados cuyo domicilio y condición sean conocidos.

Burgos, 1 de julio de 1957.—
El Alcalde, G. Mateo.

Alcaldía de Celada del Camino

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los terrenos propiedad del mismo, al objeto de aprovechamiento de la caza existente en los mismos, se hace público por medio del presente que la subasta se verificará el día 12 de los corrientes y hora de las diecinueve de dicho día, en el local de este Ayuntamiento.

Celada del Camino, a 3 de julio de 1957.—El Alcalde, Eladio Lozano.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó

Acordado por este Ayuntamiento el arrendar los terrenos de su propiedad, al objeto de aprovechamiento de la caza existente en los mismos, se hace público por medio del presente que la subasta se verificará el día 12 de los corrientes y hora de las veinte de dicho día, en el local de este Ayuntamiento.

Vilviestre de Muñó, a 3 de julio de 1957.—El Alcalde, Dalma-cio González.

Ayuntamiento de Villalmanzo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas

Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días. En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalmanzo, 2 de julio de 1957.
El Alcalde, Julio Martín.

Alcaldía de Trespaderne

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, 28 de junio de 1957.
El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Instruido expediente de habitación y suplemento de crédito.

sin transferencia, por existir su superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Trespaderne, a 28 de junio de 1957.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Alcaldía de Arijia

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arijia, a 28 de junio de 1957.—El Alcalde, Angel Rodrigo.

Alcaldía de Carcedo de Bureba

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Carcedo de Bureba, a 24 de junio de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Santa Inés

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Santa Inés, a 2 de julio de 1957.—El Alcalde, Juan Lozano.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Bañuelos de Bureba, a 28 de junio de 1957.—El Alcalde, Donato Labarga.

Alcaldía de La Vid

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se encuentra expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691, núm. 3 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

La Vid, 1 de julio de 1957.—El Alcalde, Isaac Martín.

Alcaldía de los Altos-Dobro

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el repar-

to del impuesto de plagas del campo, correspondiente al año actual, se pone el conocimiento de los interesados que el mismo se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Los Altos-Dobro, 28 de junio de 1957.—El Alcalde, Iñigo Cozález.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Renuncio

Para general conocimiento de todos los contribuyentes sujetos al pago del arbitrio Provincial sobre la riqueza agrícola y ganadera que tiene por base la riqueza imponible, se halla de manifiesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamaciones si estimaran que en el mismo existe error.

Renuncio, 3 de julio de 1957.—El Jefe de la Hermanidad.

DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

—:—

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero González, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 22 de julio de 1957 a las once de la mañana en la Sala del Juzgado de Villasilos.

Bienes y deudor que se cita

Toribio Medina San Miguel.—Una casa sita en la calle de Santa,

Lucía de Villasilos, de una superficie de 48 metros cuadrados, que linda derecha entrando, con pajar de Angel San Miguel; izquierda, calle y espalda con Granja Avícola de Hermanos Rico, no tiene cargas y está valorada para la subasta en 6.666,66 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Por no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de tres meses, después que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Melgar de Fernamental, 25 de junio de 1957.—El Recaudador, Angel Monedero.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Vitoria de Rioja

Teniendo en proyecto la traída de aguas en esta localidad, hasta el 15 del cte. se admiten proposiciones.

Para informes Ayuntamiento.

Vitoria de Rioja, a 1 de julio de 1957.—El Alcalde, Juan Riaño.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la misma, número 220, de fecha 28 de septiembre de 1956, normas de la Orden del Ministerio de Agricultura y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, el día 22 de julio próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un Concejal designado por el mismo, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la siguiente subasta pública extraordinaria:

A las doce horas, el aprovechamiento de 200 metros cúbicos de leña de limpia de haya, sita en el monte, propiedad de este Municipio, número 25 del Catálogo, denominado el «Aledo de la Pared», bajo el tipo de tasación de 15 000 pesetas mínimo, y 22.500 pesetas tipo índice.

Los pliegos de condiciones generales, publicados por el Distrito Forestal, y el de las económicas formadas por este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos previstos en la legislación vigente, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 21 de dicho mes de julio inclusive.

La fianza provisional que haya de presentar cada licitador para poder tomar parte en la subasta, será de una cuantía equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación correspondiente.

La fianza definitiva que haya de constituir el adjudicatario del aprovechamiento, será equivalente al 85 por 100 del tipo de adjudicación respectivo.

Las plicas a presentar para optar a la subasta, se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las ho-

ras hábiles de oficina, hasta el día anterior al señalado para la licitación, inclusive, no admitiéndose ninguna a partir de dicha fecha.

A la proposición habrá de acompañarse, además del resguardo de haber constituido la fianza provisional, una declaración jurada de no hallarse el proponente en ningún caso de incompatibilidad de los señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento anteriormente citado, debiendo los licitadores estar en posesión del carnet profesional de las clases A, B o C, según corresponda, y hoja de compras correspondiente.

En todo lo demás, no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en referido Reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones en la materia.

Modelo de proposición

D., de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en posesión del certificado profesional de la clase ... , número, en relación con el la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de, de fecha, en el monte ... , de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, ha de constar que posee el certificado profesional, reseñado y hoja de compras, número, de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

Pineda de la Sierra, 27 de junio de 1957.—El Alcalde, Isaac Sagredo.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono 4747

BURGOS